



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que se encuentra pendiente por resolver memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 9 de febrero de 2024, de la parte demandante a través del cual solicita la terminación por pago total de la obligación jimenabedoya@collect.center. Para proveer. **12 de febrero de 2024.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.300

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real Prendario
SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.
Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**
Cesionario: **REFINANCIA S.A.S.**
Demandado: **JUAN DAVID GONZALEZ ACOSTA.**
Rad. No.: 761114003003-**2019-00093**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en anexo 16 del expediente digital de la parte demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su **terminación por pago total de la obligación.**

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad Real Prendario propuesto por **BANCO DE OCCIDENTE** Cesionario **REFINANCIA S.A.S.** en contra de **JUAN DAVID GONZALEZ ACOSTA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro del VEHÍCULO de propiedad de la parte ejecutada **JUAN DAVID GONZALEZ ACOSTA** identificado con C.C. No. 1.115.072.205, identificado con placa IDM579, marca Renault, clase Automóvil, Línea Sandero, Color Gris Comet, Modelo 2015, Servicio Particular.

TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUGA**, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el **Oficio No. 554 de fecha 1 de abril de 2019 y Oficio 46 de fecha 23 de enero de 2020** (Anexo 1, páginas 27 y 48 del expediente digital).



CUARTO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a la POLICIA NACIONAL SIJIN AUTOMOTORES, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 47 de fecha 23 de enero de 2020 (Anexo 1, página 48 del expediente digital).

QUINTO: SIN LUGAR a condenar en Costas.

SEXTO: ORDENAR por secretaria EL DESGLOSE del título valor con constancia de pago total de la obligación, el cual se encuentra en el expediente físico en el juzgado y hacer entrega a la parte DEMANDADA **señor JUAN DAVID GONZALEZ ACOSTA.**

SÉPTIMO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>015.</u> El anterior auto se notifica hoy <u>13 de febrero de 2024 a las 8:00 A.M.</u> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04bbc29a65ecbf0ce005ad0cfee142170a510cece078ef728e869939eea8a1c0**

Documento generado en 12/02/2024 10:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>